



# Honorable Concejo Municipal<sup>23</sup> de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 813/13

Sucre, 19 de agosto de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE2-49 de 30 de julio de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota Cite: Despacho Nº 01257/13 de 29 de julio de 2013, remitida por el Arq. Moisés R. Torres Chivé, Alcalde Municipal de Sucre, dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y aprobación del **CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE AREAS VERDES SUCRE, PARQUE Y FORESTACIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO PLAZUELA 20 DE OCTUBRE" D-3**, para los fines establecidos en el Art. 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, de fs. 1 a fs. 170 cursa: ficha ambiental, estudio de suelos, pliego de especificaciones técnicas, planos constructivos, certificación presupuestaria, certificación de uso de suelo (fs. 119 y 120), resumen ejecutivo, presupuesto general y otros documentos referidos al proyecto **"MEJORAMIENTO PLAZUELA 20 DE OCTUBRE" D-3**.

Que, el proyecto **"MEJORAMIENTO PLAZUELA 20 DE OCTUBRE" D-3**, cuenta con Certificación Presupuestaria, cursante a fs. 117, de fecha 03 de mayo de 2013, inscrito en el POA y Presupuesto Gestión 2013, registrado en el SIGMA con Preventivo Nº 08629, con Categoría Programática 13 0004 000 Obj. Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público", Fuente 41, Organismo Financiador 113 (Tesoro General de la Nación – Coparticipación Tributaria), con un monto total autorizado de **Bs. 174.000,00 (Ciento Setenta y Cuatro Mil 00/100 Bolivianos)**, por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario que garantiza la ejecución del proyecto.

Que, el presente convenio cuenta con respaldo técnico y legal de los siguientes informes: Informe Técnico de 28 de junio de 2013 del Técnico Proyectista D-3 del GAMS; Informe Técnico CITE DIR. PROYECTOS Y CONSTRUCCIÓN EMAVS-PF Nº 197/2013 de 02 de julio de 2013 del Residente de Obra de EMAV-PF; Informe Legal Nº 46/2013 de 03 de julio de 2013 de la Asesora Legal de EMAVS-PF; Informe Técnico de 09 de julio de 2013 del Encargado de Control y Seguimiento del D-3, del Técnico Proyectista con el Visto Bueno del Sub Alcalde del Distrito Municipal Nº 3; Informe Nº 291/2013 de 23 de julio de 2013 de Dirección Jurídica del GAMS que concluye que la suscripción del presente convenio es viable por cuanto cuenta con certificación presupuestaria, por lo que recomienda poner en consideración del H.C.M. para fines de su tratamiento y aprobación.

Que, el Resumen Ejecutivo del Proyecto **"MEJORAMIENTO PLAZUELA 20 DE OCTUBRE" D-3**, señala como ubicación del proyecto la junta vecinal "20 de Octubre" del Distrito Nº 3 del municipio de Sucre, que el objetivo general del proyecto es elaborar el diseño para el mejoramiento de la Plazuela denominada "20 de Octubre" que permita a los usuarios directos satisfacer sus necesidades de ocio, descanso e interacción social en un espacio verde diseñado para tal fin. Los objetivos específicos son: Implementar mobiliario urbano que ayude las



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
RAM 813/13

actividades de ocio, descanso y contemplación en la plazuela; Implementar vegetación Alta, Media y Baja y Tapizante acorde a su uso y ornamentación necesaria; Implementar un elemento escultórico construido para reforzar la actividad de contemplación en el sector central de la Plazuela, al mismo tiempo que consolidar el área central como área multifuncional; Utilizar tratamiento de texturas para jerarquizar el área principal de la Plazuela. La población beneficiada directamente serán las familias del Barrio "20 de Octubre", la misma cuenta con 80 afiliados y 368 habitantes, al mismo tiempo existirá población indirectamente beneficiada, la misma será de los barrios vecinos y de usuarios externos eventuales del barrio.

Que, las partes que intervienen en el presente Convenio Institucional son:

- 1.- El **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, posesionado mediante Resolución Autonómica Municipal N° 23/12 de 30 de enero de 2012.
- 2.- La **EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES SUCRE PARQUES Y FORESTACIÓN, EMAVS-PF**, representado legalmente por el Ing. Julio Loredó España, en su condición de GERENTE GENERAL, conforme memorándum de designación Cite N° 05/13, de fecha 15 de febrero de 2013.

Que, el **OBJETO Y ALCANCE** del presente convenio es establecer una colaboración estrecha entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE** y la **EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES SUCRE PARQUES Y FORESTACIÓN (EMAVS-PF)**, para la ejecución del proyecto denominado "**MEJORAMIENTO PLAZUELA 20 DE OCTUBRE**" D-3, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes del sector a intervenir.

Que, las **CONTRAPARTES INSTITUCIONALES** comprende:

Las contrapartes de las Instituciones que intervienen en la firma del presente convenio, para la ejecución del proyecto "**MEJORAMIENTO PLAZUELA 20 DE OCTUBRE**" D-3, comprende por parte de la **EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES SUCRE PARQUES Y FORESTACIÓN (EMAVS-PF)**, la suma de Bs. 5.505,41 (Cinco Mil Quinientos Cinco con 41/100 Bolivianos) que alcanza al 3,18%, y por parte del **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE** la suma de Bs. 167.534,15 (Ciento Sesenta y Siete Mil Quinientos Treinta y Cuatro con 15/100 Bolivianos), que asciende al 96,82%, que hacen el 100% del costo total del proyecto. Conforme el siguiente detalle:

Nº	DESCRIPCIÓN	Unid	Cantidad	Precio Unitario	Total Proyecto	Contrapart e EMAVS-PF	Contrapart e GMAS
1	INSTALACIÓN DE FAENAS OBRAS (1)	GLB	1.00	1.527,67	1.527,67	1.527,67	
2	REPLANTEO GENERAL DE OBRAS (ÁREAS EXTERIORES)	M2	356.37	3,56	1.268,68	1.268,68	
3	DEMOLICIÓN BORDILLOS HºSº	M	152.01	4,43	673,40		673,40
4	DEMOLICIÓN DE PISOS DE CEMENTO + EMPEDRADO	M2	240.94	11,81	2.845,50		2.845,50
5	EXCAVACIÓN MANUAL TERRENO COMÚN	M3	13.84	36,91	510,83		510,83
6	REMOCIÓN DE TEPE EXISTENTE	M2	255.40	16,47	4.206,44		4.206,44



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3  
RAM 813/13

7	FUNDACIONES DE HºCº 60% P.D. TIPO "B"	M3	0.39	425,64	166,00		166,00
8	BORDILLOS DE HºSº H=40 + EXCAVACIÓN (T B)	M	40.46	89,77	3.632,09		3.632,09
9	BORDILLO HºSº P/JARDINERA (12*20*50 CM)	ML	106.72	119,25	12.726,36		12.726,36
10	EMPEDRADO COLONIAL (E=15 CM)	M2	47.18	98,06	4.626,47		4.626,47
11	REFACCIÓN DE BORDILLOS HºSº TIPO "B"	ML	59.04	116,53	6.879,93		6.879,93
12	PICADO Y REMOCIÓN DE PISOS (SOLO CARPETA)	M2	58.11	7,38	428,85		428,85
13	CONTRAPISO MORT. CEMENTO AFINADO H=1.5 CM	M2	58.11	43,98	2.555,68		2.555,68
14	CONTRAPISO DE CEMENTO + EMPEDRADO E= 5 CM T B	M2	232.58	104,60	24.327,87		24.327,87
15	MURETES DE HºCº 60% P.D. TIPO "B"	M3	21.31	610,70	13.014,02		13.014,02
16	PISO DE CEMENTO CON OCRE E= 10 CM S/CONTRAPISO	M2	272.48	154,64	42.136,31		42.136,31
17	ENLUCIDO FINO DE CEMENTO + OCRE	M2	57.66	35,40	2.041,16		2.041,16
18	REVOQUE CAL - CEMENTO SOBRE MURO DE LADRILLO	M2	31.59	88,45	2.794,14		2.794,14
19	PINTURA LÁTEX EXTERIORES	M2	31.59	32,12	1.014,67		1.014,67
20	CÁMARA DE HºSº P/LUMINARIA ORNAMENTAL 15X15CM	PZA	6.00	282,43	1.694,58		1.694,58
21	PROV. /INST. LUMIN. ORNAM. 250W H= 4M +TENDIDO POLITUBO	PTO	6.00	4.131,50	24.789,00		24.789,00
22	ACCESORIOS, PILETA Y CÁMARA DE VÁLVULA (SIMPLE)	GLB	1.00	507,93	507,93		507,93
23	PROV. Y COLOC. BASURERO METÁLICO (FIERRO + PLANCHA)	PZA	4.00	1.260,35	5.041,40		5.041,40
24	FABRIC./COLOCADO DE CENTADERAS DE MADERA P/BANCAS	M	13.00	416,35	5.412,55		5.412,55
25	RELLENO DE TIERRA PARA JARDÍN	M3	14.96	58,66	877,55		877,55
26	PREPARACIÓN DE SUELO PARA ESPECIE FLORAL, ARBUSTIVA Y ARBÓREA	M2	23.34	38,41	896,49		896,49
27	PLANTADO ESPECIE ÁRBOL ORNAMENTAL (HASTA 15 CM.)	PZA	4.00	4,32	17,28		17,28
28	PLANTADO ESPECIE ÁRBOL ORNAMENTAL (ALT. DE 16 CM A 30 CM)	PZA	12.00	4,32	51,84		51,84
29	PLANTADO ESPECIE FLORAL DE PORTE MEDIO	PZA	14.00	2,97	41,58		41,58
30	PLANTADO ESPECIE ARBUSTIVA MEDIANA	PZA	21.00	6,91	145,11		145,11
31	ÁREA VERDE CON TEPE	M2	127.44	27,30	3.479,11		3.479,11
32	LIMPIEZA GENERAL	GLB	1.00	2.709,06	2.709,06	2.709,06	
					<b>173.039,56</b>	<b>5.505,41</b>	<b>167.534,15</b>



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 4  
RAM 813/13

- La contraparte que aportara la EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES SUCRE PARQUES Y FORESTACIÓN (EMAVS-PF), corresponde a los ÍTEMS: **1, 2 y 32**, que asciende a la suma de Bs. 5.505,41 (Cinco Mil Quinientos Cinco con 41/100 Bolivianos), equivalente al 3,18% del costo total del proyecto, ÍTEMS que no representan una perdida para la EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES SUCRE PARQUES Y FORESTACIÓN (EMAVS-PF), toda vez que los mismos serán cubiertos con el personal que cuenta sin buscar lucrar por los trabajos realizados en beneficio del crecimiento y embellecimiento de la ciudad.
- La contraparte que aportara el GOBIERNO MUNICIPAL corresponde el financiamiento del 96,82% del costo total de proyecto de referencia, monto que asciende a la suma de Bs. 167.534,15 (Ciento Sesenta y Siete Mil Quinientos Treinta y Cuatro con 15/100 Bolivianos), recursos que se encuentran comprometidos en los Registros de Ejecución de Gastos SIGMA Certificación Presupuestaria con preventivo 08629, de 03 de Mayo de 2013, con monto total autorizado de Bs. 174.000,00 (Ciento Sesenta y Cuatro Mil con 00/100 Bolivianos), recursos comprometidos para la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO PLAZUELA 20 DE OCTUBRE" D-3.

Que, las obligaciones de las partes son:

**LA EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES SUCRE PARQUES Y FORESTACIÓN (EMAVS-PF) se obliga a:**

- 1) Asumir, el compromiso de ejecutar la totalidad del proyecto de referencia, conforme el proyecto a diseño final y especificaciones técnicas elaboradas por el D-3, especificaciones técnicas presentadas por la EMPRESA de conformidad a su Estatuto Orgánico.
- 2) Cubrir el 3,18% del costo total de proyecto, específicamente la contraparte de Bs. 5.505,41 (Cinco Mil Quinientos Cinco con 41/100 Bolivianos) correspondiente a los ÍTEMS 1, 2 y 32.
- 3) Entregar la obra conforme las condiciones de acabado que señala las especificaciones técnicas propuestas y aceptadas.
- 4) Realizar el mantenimiento y mejoramiento de las áreas verdes, objeto del presente convenio en forma eficiente y oportuna, conforme las especificaciones técnicas ofertadas y aceptadas.
- 5) Asumir directa e íntegramente la responsabilidad de todos los posibles daños y perjuicios que pudieran sufrir el personal a su cargo durante la ejecución del presente convenio, por acciones que deriven de accidentes, atentados, etc.
- 6) Cumplir con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio.

**EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE se obliga a:**

- 1) Cumplir con el Financiamiento del 96,82% del costo total del proyecto.
- 2) Designar un profesional para realizar la supervisión de manera íntegra durante la ejecución del mismo.
- 3) Cumplir con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio.

Que, la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO PLAZUELA 20 DE OCTUBRE" D-3, será de **83 días calendario, conforme Cronograma de Ejecución de Obra**, y queda a cargo de la EMPRESA



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 5  
RAM 813/13

MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES SUCRE PARQUES Y FORESTACIÓN (EMAVS-PF). Sin embargo el GOBIERNO MUNICIPAL se reserva el derecho a realizar la **FISCALIZACIÓN y SUPERVISIÓN** permanente de los trabajos materia del presente CONVENIO, quien nombrará como FISCAL DE OBRA y SUPERVISOR TÉCNICO a través de la Oficialía Mayor Técnica a funcionarios dependientes de la correspondiente repartición municipal.

Que, la vigencia del presente convenio es a partir de la firma de los representantes legales de cada entidad y tendrá vigencia hasta la conclusión del proyecto.

Que, la **Constitución Política del Estado** en su Art. 19 dispone: *“Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifique la vida familiar y comunitaria”*. El Art. 33 señala: *“Las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente”*. El Art. 302-I establece: Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: numerales 23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto. 26. Empresas públicas municipales; 28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial; 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos; 32. Espectáculos públicos y juegos recreativos; 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, la **Ley Nº 031 Marco de Autonomía y Descentralización** en su Art. 8º.- (Funciones Generales de las Autonomías) señala que en función del desarrollo integral del Estado y el bienestar de todas las bolivianas y los bolivianos, las autonomías cumplirán preferentemente, en el marco del ejercicio pleno de todas sus competencias las siguientes funciones: inc. 3) La Autonomía Municipal impulsará el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población; en su artículo 112 (COMPETENCIAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS CONCURRENTES) II. Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias y en su párrafo III dice Las entidades territoriales autónomas que suscriban acuerdos y convenios para la ejecución de programas y proyectos concurrentes, en los cuales comprometan formalmente recursos públicos, tienen la obligatoriedad de transferir a las entidades ejecutoras los recursos comprometidos con el objeto de asegurar la conclusión de las actividades y obras acordadas.

Que, la **Ley de Municipalidades Nº 2028** en su artículo 111 (Empresas Municipales). El Gobierno Municipal está facultado para crear, constituir, disolver o participar en empresas, para la ejecución de obras, prestación de servicios o explotaciones municipales con recursos públicos, siempre y cuando éstas no puedan ser prestadas mediante administración privada o correspondan al Sistema de Regulación Sectorial.

Que, mediante **Resolución Autonómica Municipal Nº 0425/05 de 22 de diciembre de 2005** el H. Concejo Municipal resuelve: Art. 1 Crear como Entidad de Servicio Público Municipal, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, dotado de autonomía técnica y administrativa y bajo tuición del GMS, la Empresa Municipal de Áreas Verdes Sucre, Parques y Forestación EMAVS-PF, en cumplimiento a la previsión contenida en los Arts. 111 al 114 de la LM. EMAVS-PF, estará



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 6  
RAM 813/13

facultada para contratar con el GM y sus dependencias, así como subcontratar a empresas y microempresas, para el mejor cumplimiento de sus fines y objetivos. EMAVS-PF, no constituye una empresa monopólica de los Servicios de Áreas Verdes y Forestación, en el municipio de Sucre, pudiendo el Ejecutivo Municipal en forma central o a través de las Sub-Alcaldías, recurrir a proveedores privados de estos servicios, garantizando eficacia y eficiencia.

Que, mediante **Resolución Autonómica Municipal N° 125/12 de 02 de abril de 2012** el H. Concejo Municipal abroga y deja sin efecto legal, las Resoluciones Nros. 424/05 de 22 de diciembre de 2005 y 471/06 de 13 de septiembre de 2006, quedando sin efecto el anterior Estatuto de EMAV-S, conforme lo determina el Art. 25 del nuevo Estatuto de EMAVS-PF y otras disposiciones contrarias y APRUEBA el Estatuto Orgánico de la Empresa Municipal de Áreas Verdes Sucre, Parques y Forestación EMAVS-PF, que consta de VI Capítulos y 25 Artículos, respectivamente.

Que, mediante **Resolución Autonómica Municipal N° 471/06 de 13 de septiembre de 2006** el H. Concejo Municipal aprueba la modificación y reforma de los Arts. 12° y 13° del Estatuto de EMAV-S, sancionado mediante Resolución Municipal N° 0424/05 de 22 de diciembre de 2005.

Que, el **Estatuto Orgánico de la Empresa Municipal de Áreas Verdes Sucre, Parques y Forestación** EMAVS-PF en su Art. 2 dispone como objetivo de la Empresa *“Preservar, coadyuvar, mejorar el medio ambiente, resguardando el ecosistema dentro de la jurisdicción del GAMS, precautelando la salud y el bienestar de la población”*. El mismo Art. en su numeral 2 inc. a) dispone *“Mantener, proteger, conservar, forestar o reforestar áreas verdes, producir especies ornamentales y forestales”*. Inc. b) dispone que son objetivos específicos de la empresa mantener, proteger, conservar, forestar o reforestar áreas verdes, producir especies ornamentales y forestales, diseñar proyectos integrales (obras civiles, instalaciones y equipamiento) de **espacios verdes**, parques urbanos, parques infantiles, plazas, jardines, rotondas, maceteros, áreas forestales, cordones forestales, corredores verdes, viveros. Construir proyectos integrales en espacios verdes aprobados. Coordinar con Entidades Públicas o Privadas, concurrentes y con representaciones de la comunidad en general, acciones tendientes al mejoramiento, conservación recuperación y desarrollo de áreas verdes con énfasis en las que tengan interés recreativo para los segmentos poblacionales niño, joven y adulto mayor. Ejecutar acciones conjuntas en coordinación con la Unidad de Medio Ambiente del GAMS, para establecer un sistema de gestión ambiental que considere programas de difusión, educación y promoción ambiental, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Que, el referido Estatuto en su Art. 3° (competencias y atribuciones) inc. b) dispone: *“Celebrar convenios con el GAMS y contratos con otras entidades de acuerdo a sus objetivos, al presente Estatuto y disposiciones legales y administrativas vigentes.*

Que, mediante Resolución de Directorio de la Empresa Municipal de Áreas Verdes Sucre, Parques y Forestación EMAVS-PF Nros. 03/2012 y 02/2013 de 01 de marzo de 2012 y de 06 de febrero de 2013 respectivamente, aprueban los precios unitarios para la gestión 2012 y los precios unitarios complementarios de acuerdo a detalle.

Que, mediante nota CITE GERENCIA EMAV-PF CITE 102/2013 (cursante a fs. 199-A) el Gerente General de EMAVS-PF certifica que al no haber sufrido variación los precios unitarios de la gestión 2012 los mismos se mantienen vigentes para la presente gestión.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 7  
RAM 813/13

Que, mediante Resolución de Directorio de la EMAVS-PF de 06 de febrero de 2013 se Designa al Ing. Julio Loreda España con el cargo de Gerente General del EMAVS-PF, habiendo obtenido el mayor puntaje en el proceso de selección de la convocatoria a concurso de méritos.

Que, en fecha 08 de abril de 2013 se suscribe el Convenio Marco Institucional entre el GAMS y la EMAVS-PF cuyo objeto es el "Mantenimiento y Mejoramiento de Áreas Verdes", el lugar de intervención son las áreas verdes establecidas y/o rehabilitadas de los distritos urbanos que forman parte del GAMS, el presente convenio marco tiene una vigencia por la gestión 2013. Respecto al financiamiento el convenio marco dispone que el financiamiento total para el presente convenio correspondiente al Mejoramiento y Mantenimiento de Áreas Verdes de Sucre, correrá por cuenta del GAMS, comprometiéndose a inscribir los recursos económicos necesarios en el POA y Presupuesto Institucional para cada gestión. La institución procederá al desembolso por concepto de Mantenimiento, Mejoramiento de Áreas Verdes, mediante planillas aprobadas por la Oficialía Mayor Técnica del GAMS.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACION de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**".

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

## **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

## **RESUELVE:**

**Art. 1.- APROBAR** la suscripción del **CONVENIO ESPECIFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE AREAS VERDES SUCRE, PARQUE Y FORESTACIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO PLAZUELA 20 DE OCTUBRE" D-3**, legalmente representados de la siguiente manera:

- 1.- EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, posesionado mediante Resolución Autónoma Municipal N° 23/12 de 30 de enero de 2012.
- 2.- La EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES SUCRE PARQUES Y FORESTACIÓN, EMAVS-PF**, representado legalmente por el Ing. Julio Loreda España, en su condición de GERENTE GENERAL, conforme memorándum de designación Cite N° 05/13, de fecha 15 de febrero de 2013.

El **OBJETO Y ALCANCE** del presente convenio es *establecer una colaboración estrecha entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE y la EMPRESA MUNICIPAL DE*



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 8  
RAM 813/13

**ÁREAS VERDES SUCRE PARQUES Y FORESTACIÓN (EMAVS-PF)**, para la ejecución del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO PLAZUELA 20 DE OCTUBRE" D-3**, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes del sector a intervenir.

Con las siguientes contrapartes institucionales:

- La **EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES SUCRE PARQUES Y FORESTACIÓN. (EMAVS-PF)**, será responsable de la ejecución integral del proyecto con una contraparte económica de **Bs. 5.505,41 (Cinco Mil Quinientos Cinco con 41/100 Bolivianos)**, destinados a cubrir los gastos de los ítems. **1, 2 y 32**, que equivale a un porcentaje de **3,18%** del costo total del proyecto.
- El **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, con un financiamiento de **Bs. 167.534,15 (Ciento Sesenta y Siete Mil Quinientos Treinta y Cuatro con 15/100 Bolivianos)**, que equivale a un porcentaje de **96,82%**.

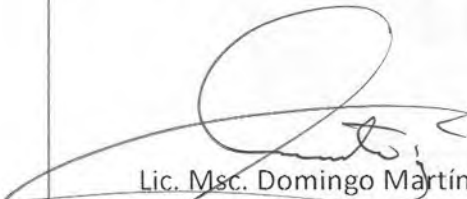
La **VIGENCIA** del presente convenio es a partir de su suscripción hasta la conclusión del proyecto con un plazo de ejecución de **Ochenta y Tres (83) días calendario**, conforme **Cronograma de Ejecución de Obra**.

**Art. 2.-** El cumplimiento de los alcances del presente Convenio Específico Interinstitucional es de exclusiva responsabilidad del Ejecutivo Municipal, al igual que la fiscalización, supervisión y recepción conforme a las especificaciones técnicas consignadas.


**Art. 3.-** Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Art. 4.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres  
**PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos  
**CONCEJAL SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**